El Bagre - Antioquia, 19 de junio de 2026

“CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA”

Señor:
JENRY ALEXANDER GARCIA TAPIAS
Representante Legal de SOLUCIONES LA VICTORIA G S.A.S.
NIT. No. 901276573-1
El Bagre, Antioquia

Respetada Señora:

El Honorable Concejo Municipal del municipio de El Bagre, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y la invitación No. CMC – 007 de 2026, procedió con el desarrollo en los términos legales del proceso de selección de mínima cuantía, así como la publicación de la evaluación final emanada del mismo.

En desarrollo de la evaluación de los oferentes presentados, se encontró al proponente único, SOLUCIONES LA VICTORIA G S.A.S., en cumplimiento y habilitado de acuerdo a los términos de referencia publicados mediante estudios previos y análisis del sector, una vez subsanados los requisitos requeridos.

La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo Registro presupuestal.

Por tal razón nos permitimos comunicarle que aceptamos su oferta presentada el día dieciocho (18) de junio de 2026, de acuerdo con las siguientes condiciones:

OBJETO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PANELES Y MANTENIMIENTO A TODO COSTO DEL SONIDO UBICADO EN EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL BAGRE”.

SE ANEXA OFERTA CARGADA A LA PLATAFORMA SECOP 2

VALOR: El valor de la presente carta de aceptación es de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($12.297.192) IVA Incluido, así como todos los impuestos municipales.

FORMA DE PAGO: Un pago del cien por ciento (100%), del valor total del contrato. El anterior valor se pagará previa entrega de los informes o entregables previstos por el municipio de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, cuenta de cobro o factura debidamente aprobada por la supervisión, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda al personal que emplee en la ejecución del objeto contractual. El valor total del contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente carta de Aceptación de oferta se cancelará con cargo a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.008 Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción y 2.1.2.02.01.004 Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo. Según Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00704 de fecha 09 de junio de 2026 y Certificado de Registro Presupuestal de 19 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio El Bagre.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (03) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

VIGENCIA DE LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA: La presente carta de aceptación de la propuesta tendrá una vigencia hasta el vencimiento del plazo iniciando la aceptación de la oferta y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente Carta de Aceptación de la propuesta quedará perfeccionada con la firma del PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, **CARLOS MARIO SEGURA MÁRQUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 8.056.920, debidamente autorizado

para contratar de conformidad de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

SANCIONES CONTRACTUALES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes aceptan en forma expresa la imposición de sanciones por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por la presente aceptación de la propuesta en las que se procederá en la forma previa en la legislación civil y comercial, y las normas que regulan la contratación estatal.

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Vicepresidente Primero del Concejo Municipal, conforme a lo estipulado por el Manual de Contratación de la Entidad. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación de Mínima Cuantía, será adelantada en los términos de la ley 1474 de 2011, la cual estará a cargo conforme a lo señalado en los estudios previos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución y la Ley, para la contratación entre el Estado y los Particulares y que, en caso de sobrevenir con posterioridad a la aceptación de su oferta, notificará de manera inmediata a la entidad.

INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL CONCEJO MUNICIPAL, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. EL CONCEJO MUNICIPAL mantendrá indemne al CONCEJO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONCEJO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

PÓLIZAS DE ACUERDO AL ESTUDIO PREVIO: Teniendo en cuenta los riesgos que pueden atentar contra el desarrollo normal del contrato o generar reclamaciones pecuniarias del contratista, se exigirá de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el

Decreto 1082/2015 art 2.2.1.2.3.1.1 la constitución de las garantías en los montos, vigencia y amparos o coberturas que se relacionan a continuación:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Cubre al Concejo de El Bagre por incumplimiento contractual del contratista por un valor del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y por un término igual a la ejecución del contrato y TRES (3) MESES más.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS MARIO SEGURA MÁRQUEZ
Presidente
Concejo Municipal

ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
Proyectó: Cindy Mosquera Coutin. Asesor Jurídico	Revisó y aprobó: Carlos Mario Segura. Presidente Concejo Municipal	Carga en plataforma Secop II: Ana Euclides Pino. Secretaria del Concejo Municipal